



Ciudad de México, a 19 de abril de 2016  
Comunicado de Prensa CGCP/108/16

## **PRESENTA OMBUDSMAN NACIONAL INFORME DE ACTIVIDADES ANTE LA SCJN; DESTACA QUE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS IMPLICA LA VALIDEZ MISMA DE LA CONSTITUCIÓN**

- **Luis Raúl González Pérez dijo ante el Pleno que los sistemas jurisdiccional y no jurisdiccional de protección de los derechos fundamentales se complementan y tienen como objetivos el reconocimiento, respeto y vigencia de la dignidad humana en el marco de la ley.**
- **Si los derechos humanos no se cumplen y respetan no se está cumpliendo ni respetando una parte sustantiva de la Constitución.**
- **Es necesaria la colaboración y complementariedad de los sistemas jurisdiccional y no jurisdiccional de protección de los derechos humanos para lograr la implementación plena de la reforma constitucional de 2011 en la materia.**
- **Sólo en el marco de la ley se pueden dar las condiciones necesarias para la convivencia social pacífica, así como el reconocimiento y respeto de la dignidad de las personas.**

Al presentar el Informe Anual de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) correspondiente a 2015, ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la CNDH, señaló que no obstante el amplio reconocimiento que los derechos humanos tienen en nuestro máximo ordenamiento, la realidad constitucional no encuentra un reflejo objetivo en nuestra realidad cotidiana:

“El reconocimiento normativo de los derechos resulta de poca relevancia si los mismos no adquieren vigencia y no se cuenta con las vías o medios para hacerlos efectivos, para reclamar su cumplimiento o resarcirlos si fueron violentados”

Precisó que en México la vigencia de los derechos fundamentales de las personas implica la vigencia misma de la Constitución, mencionando que “si los derechos humanos no se cumplen y respetan, no se está cumpliendo ni respetando una parte sustantiva de nuestro máximo ordenamiento”, y abundó en que ésta es una de las razones por las que se requiere la colaboración y complementariedad de los sistemas jurisdiccional y no jurisdiccional de protección de los derechos humanos.

Al referirse al marco normativo aplicable en México al ámbito de los derechos humanos, resaltó que el bloque de constitucionalidad que nos rige no es una obra acabada o estática, es un cuerpo dinámico, en continua construcción y transformación, que se nutre, entre otras cosas, de la forma como se promueven y defienden los derechos humanos, no sólo en México, sino en el mundo. Por lo anterior, precisó, que pretender desconocer el alcance y necesaria dimensión internacional que



tienen hoy día los derechos fundamentales, es desconocer la verdadera naturaleza y alcances de nuestras disposiciones constitucionales.

Llamó la atención sobre la necesidad de apoyar y consolidar la actividad de otros operadores jurídicos, como los abogados y defensores civiles de derechos humanos, los cuales posibilitan en la práctica que el acceso a la justicia para muchas mexicanas y mexicanos, que no tendrían los recursos o conocimientos necesarios para hacer valer sus derechos.

En cuanto a la actividad de la CNDH resaltó que durante 2015 ese Organismo Nacional promovió 29 acciones de inconstitucionalidad, lo cual representa el 42.6% del total de acciones de este tipo que la Comisión Nacional ha interpuesto desde 2006, año en que se le concedió dicha atribución. Con ello – mencionó - se hacen visibles los riesgos que algunas normas pueden representar contra el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, y se contribuye a mejorar el sistema legal de nuestro país, por la vía de impulsar la acción del máximo tribunal como institución garante del orden constitucional.

Refirió que la tarea más relevante que enfrentan los sistemas jurisdiccional y no jurisdiccional de protección de derechos humanos, junto a otras instancias del Estado Mexicano, es lograr la implementación y vigencia plena de la reforma constitucional de 2011, la cual todavía permanece, en buena medida, como un postulado normativo sin una aplicación real y efectiva en la práctica.

El Ombudsman nacional concluyó señalando que si la observancia de la ley fuera efectivamente la pauta esencial de conducta de todos los servidores públicos, los ataques a la dignidad de las personas difícilmente se presentarían y no tendríamos que hablar de violaciones a los derechos fundamentales: “sólo en el marco de la ley se pueden dar las condiciones necesarias para la convivencia social pacífica, así como el reconocimiento y respeto de la dignidad de las personas”.